



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 10 de marzo de 2026

VISTOS:

La Carta 001-2026-LTA registrada con Expediente 2026-0003128 de fecha 09 de marzo de 2026 presentado por el servidor Lenin Torres Acosta; el Informe Técnico N° 00051-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 10 de marzo de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta 001-2026-LTA registrado con Expediente 2026-0003128 de fecha 09 de marzo de 2026, el servidor Lenin Torres Acosta, perteneciente al Régimen Laboral N° 1057, designado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita licencia por paternidad a partir del 12 de marzo de 2026, conforme al marco legal que regula dicha materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, otorgar licencia por paternidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge



o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada”.

Que, la Ley N.º 30807, modifica el artículo 2 de la Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

(...)

*2.3 El plazo de la licencia **se computa a partir de la fecha que el trabajador indique** entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.” (énfasis nuestro).*

Que, por su parte, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con RGG N.º 000001-2023-BNP-GG, de fecha 6 de enero de 2023, refiere:

Artículo 32.- Licencia

La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (actualmente denominado como Unidad Funcional de Recursos Humanos), (...).

Artículo 33.- Tipos de Licencia

Los tipos de licencia son: 33.1 Licencia con goce de remuneraciones:

(...)

*i) **Por paternidad.** Se concede por un plazo de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.*

(...)

Para el goce de la licencia por paternidad, el servidor civil comunica al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha probable de parto.

El plazo de la licencia otorgada al servidor civil se computa a partir de la fecha que el servidor civil indique, la que debe estar comprendida entre la fecha del día del nacimiento, la fecha en la que la madre o el hijo o hija son dados de alta

por el centro médico respectivo, o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado.



Que, mediante Informe Técnico N° 00051-2026-BNP-GG-OA-URH, de fecha 09 de marzo de 2026 la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que de acuerdo a la información presentada por el servidor Lenin Torres Acosta, resulta procedente otorgarle licencia por paternidad con goce de remuneraciones por el plazo de diez (10) días calendario, a partir del 12 al 21 de marzo de 2026,

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º30387 que modifica el artículo 2 de la Ley N.º29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con RGG N°000001-2023-BNP-GG; la Resolución Jefatural N.º 000257-2025-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia por paternidad con goce de remuneraciones, por el período comprendido de diez (10) días calendario, a partir del 12 al 21 de marzo de 2026, a favor del servidor **Lenin Torres Acosta**.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

Artículo 3.- DISPONER, que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor **Lenin Torres Acosta**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **Lenin Torres Acosta**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

